DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA.

Villa de Ramos, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. Crisogono Pérez López, en su carácter de Presidente del comité directivo estatal ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, Participación Ciúd a 17 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
 - II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
 - III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
 - IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten	9
	ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	inda eb 91 9 9 9 9
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
tatarzo de ral ición 24 dada	verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	261
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	282
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	282

a de elegibil	a que refiera la Constitución Política del	documentación
em se mue	Estado y la Ley Electoral.	legalidad, fech
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	no LEE no
	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes	283
	relativos a las solicitudes de registro de	PECHA
	candidaturas de Ayuntamientos que se	8 al 15 de "F
	hayan presentado por los Partidos Políticos,	A ele assem
	Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	2024 P
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de	LEE
	Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las	283
	candidaturas registradas para	and the
156	Ayuntamientos.	
20 de abril al 29 de	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y	LEE 337, párrafo

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS

PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el C. Cisogono Pérez López, en su carácter de presidente del comité directivo

estatal, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Villa de Ramos, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Nueva Alianza para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Nueva Alianza** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Villa de Ramos, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

Electoral y de

Ciudandidatura	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	María Estela Muñoz Pache	co
Regiduría de Mayoría Relativa	Ismael Arellano López	Samuel Rodríguez Mata
Sindicatura 01	Gladys Margarita Pizaño Olvera	Adaliz Zapata Martínez
Regiduría Representación Proporcional 01	Jesús Morales López	Miguel Becerra Pérez
Regiduría Representación Proporcional 02	Ana Cortez Torres	María Guadalupe Marchanta González

Regiduría Representación Proporcional 03	Daniel Becerra Pérez	José Guadalupe Arrellano Pérez
Regiduría Representación Proporcional 04	Alejandra González Escobedo	Ewrin Escareño mansillas
Regiduría Representación Proporcional 05	Manuel Avelino Arellano Parga	José Pérez Arellano

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:					
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente					
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia					

anterior al día de la elección, o designación; Manifestación, bajo protesta de III. No tener una multa firme pendiente de decir verdad, de conformidad pago, o que encontrándose sub júdice no con el artículo 277, fracción V esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya de la Ley Electoral del Estado sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado la administración en federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión; Manifestación, bajo protesta de IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los decir verdad, de conformidad recursos públicos durante el periodo de con el artículo 277, fracción IX responsabilidad que concluye, y de la Ley Electoral del Estado V. No estar en alguno de los siguientes Manifestación, bajo protesta de supuestos: a) Tener sentencia decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las de la Ley Electoral del Estado mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGII	DURÍA	56.0	CATUR 01	SINDICATUR A 02		
DOCUMENTACION	PRESIDENCIA	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	PRO P.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER		neden	~	saioinua	ado en	hegmez ee Jere	eb bsì	
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	Manifestación, ba decir verdad, de c con el aktoulo 27 de la Ley Ejectora	eol eb		por el	✓		Se o Est	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	Menifestación, ba	1	1	1	1	1	Partique	
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	de la Ley Elector		p retrac	leb o re per eb pup sho pup sh		r violani q assigni q assigni pado po casi, la can vilo pado assigni pado assigni pado assigni pado assigni pado assigni		
V. En su caso, comprobante de presentación de la	nexada 🕇 cada so a de Mayoria Rek				ite a la d	o, atinet a, respu	maimis nanifies	

última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.						ribrioridad, con proban e de la con proban e de la caración de la caración de la caración de caración de caración de la caración de la caración de car
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones y de o bien, ciunodan ser contribuyente.		✓	~	✓ ·	/ /	ab oneimila mi striction of the last of th
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad,	1	V	V	V	V	registe de entideburas 2024. L. Constancia de gistro del SNR en firma autógrafa;
comprobante de la presentación de la declaración patrimonial			N	V	V	II Constancia del EII de Indidaturas cales;
presentada ante la autoridad competente.			No aplica	ol/ aplica	\ \	V Informe de pacidad conómica tel SNR
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un	V	V	V	V	V	A Original o copia orificada del

cargo público con							aración	a dad	1010
anterioridad,							o .aba	cilser l	Book
comprobante de la							emitida	tancia	inos
presentación de la							babhoh	s si	100
declaración de								petente	nos
intereses							due se	al emai	pem
presentada ante la							la rati	e silb	2108
autoridad							ogsq le	ne aine	mos
competente.							sus		ob
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir							es olica fa	ribucion les.	inos spai
verdad, en						18 38	anivelin	a till ic	
cumplimiento del							nied a	many by the	
artículo 277,							ni-uniti		1
fracción V de la Ley		,	1	1	1	1	100	1	813
Electoral del				- Y			250 10		
estado, y 13,							n Sh u ta	Down	HV25
fracción VI de los							nondere	Consein	H988
Lineamientos para							TOT WITH	Partic	pac
el registro de							ah ass	And long	THE STATE OF
candidaturas 2024.							BUD DOG	20/10	0166
XII. Constancia de							oup oha	mino di	augu
registro del SNR	_		1	1	1	1	1	1	Date of
con firma autógrafa;								habana	atru
XIII. Constancia del							el ob e	Instino	mos
SER de			,	,	,	,	, 60	Mostria	26710
candidaturas	~		1	1	1	1	1	1	losh
locales;								Isinom	ntec
XIV. Informe de							al eina	abeine	6610
capacidad			No	No	No	No	No	No	ohue
económica del SNR	1		aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	mas
con firma autógrafa;							sh seni	nktmT	linv
XV. Original o copia			,	,	,	,	91,0	enno	2160
certificada del	1		1	1	1	1	1	1	wer

candidatos; XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
acredite la elección o designación de sus candidatas o				tendir tes on sanori	s coup note o se et et et etet coupete u	
documento del partido político que				djad v on eb l	tanilestanica decir verda	entertor, proteola de calver ob

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

1000	0	1		02	0	3	0	4	0	5
Documentación	P R O P .	S U P .	P R O P .	SUP.	P R O P .	S U P	PROP.	S U P	PROP.	S U P
Solicitud de registro ante el SER					N		K	N	N	
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	*
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	(0) (1) (1)	> = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	> bi di	nds time tol n	,8 9.0	600	sr bs	> 500 but	4 c o b	· a n b
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	II 2	ol o e da	de la	oibu Indo	(8.5) (8.5)	io nu ei	ed tot	ne ibi	181	34 8

VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	٠-	1	1	1	1	1	1	1	1	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	M		o	И	c spille	N	60	c olli	M	
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.										
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	1	>		✓	1	7	>	>	>	✓
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Nueva Alianza que para el caso del ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

ectoral y de

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 2

SUMATORIA

Partido político	Movimiento Ciudadano	Fórmulas registradas por MR	Fórmulas registradas por RP	2	2
	PORCEN	TAJE MÍNIMO OBL	IGATORIO		20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Nueva Alianza que para el caso del ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad)

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA para el AYUNTAMIENTO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	María Estela Muñoz Pacheco	
Regiduría de Mayoría Relativa	Ismael Arellano López	Samuel Rodríguez Mata
Sindicatura 01	Gladys Margarita Pizaño Olvera	Adaliz Zapata Martínez
Regiduría Representación Proporcional 01	Jesús Morales López	Miguel Becerra Pérez
Regiduría Representación Proporcional 02	Ana Cortez Torres	María Guadalupe Marchanta González
Regiduría Representación Proporcional 03	Daniel Becerra Pérez	José Guadalupe Arrellano Pérez
Regiduría Representación Proporcional 04	Alejandra González Escobedo	Ewrin Escareño mansillas
Regiduría Representación Proporcional 05	Manuel Avelino Arellano Parga	José Pérez Arellano

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO NUAVA ALIANZA ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno de la Comisión Distrital Electoral de San Luis Potosí, con cabecera en el municipio de Villa de Ramos, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

Ana Laura Sánchez Guardado

PRESIDENCIA

Daniel Dimas Ruizonsejo Estatal Electoral y de SECRETARÍO TÉCNICO TICIDACIÓN Ciudadana

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEVILLA DE RAMOS, S.L.P.